



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

### CONTRATO N° 019-2023-OSITRÁN

**“SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO (OSITRÁN)”**

(Procedimiento de Selección Derivado del Procedimiento de Selección Ordinario N° 005-2022-OSITRÁN – Tercera convocatoria)

Firmado por: CHEN CHEN Thou Su  
FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 03/10/2023 15:38:48 -0500

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de supervisión para la medición y evaluación de: nivel de servicio global, rugosidad (IRI), deflectometría y tiempo de espera en cola (TEC) en las concesiones de carreteras en operación, bajo el ámbito de competencia del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, que celebran, de una parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO**, en adelante **OSITRÁN**, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urb. Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representado por la señora THOU SU CHEN CHEN, identificada con DNI N° 41081750, en su condición de Gerente de Administración según Resolución de Gerencia General N° 102-2023-GG-OSITRÁN; y, de la otra parte, la empresa **APSA LTDA SUCURSAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20550059151, con domicilio legal en Calle Narciso De La Colina N° 421, Of. 1402, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y dirección electrónica recaída en los correos electrónicos [vvallejos@apsaperu.pe](mailto:vvallejos@apsaperu.pe) y [comercial@apsaperu.pe](mailto:comercial@apsaperu.pe), debidamente representado por su Apoderado, el señor VICENTE SALVADOR VALLEJOS IRURETA, identificado con DNI N° 16468067, según poderes inscritos en el Asiento A00009, de la Partida Electrónica N° 12917428 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL SUPERVISOR**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El 14 de diciembre de 2022 se publicó en el portal institucional de OSITRÁN ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)), la convocatoria del Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) N° 005-2022-OSITRÁN, para la contratación del “Servicio de supervisión para la medición y evaluación de: nivel de servicio global, rugosidad (IRI), deflectometría y tiempo de espera en cola (TEC) en las concesiones de carreteras en operación, bajo el ámbito de competencia del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRÁN)”. Tras la declaratoria de desierto del referido procedimiento de selección, la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización con Memorando N° 00303-2023-JCRV-GSF-OSITRÁN del 3 de marzo de 2023, confirmó la persistencia de la necesidad de contratar el mencionado servicio, adjuntando los Términos de Referencia con las precisiones ahí señaladas.
- 1.2 Mediante invitaciones del 10 de marzo de 2023, se dio inicio al Procedimiento de Selección Derivado (PSD) del PSO N° 005-2022-OSITRÁN; no obstante, este fue declarado desierto, siendo que, el 5 de mayo de 2023, con Memorando N° 00590-2023-JCRV-GSF-OSITRÁN, la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización confirmó la persistencia de la necesidad de contratar el mencionado servicio. En tal sentido, a través de invitaciones del 17 de mayo de 2023, se dio inicio al PSD del PSO N° 005-2022-OSITRÁN - Segunda Convocatoria, el que a su vez fue declarado desierto, siendo que, el 14 de julio de 2023, con Memorando N° 01001-2023-JCRV-GSF-OSITRÁN, la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización reiteró la persistencia de la necesidad de contratar dicho servicio.
- 1.3 A través de invitaciones del 20 de julio de 2023, se dio inicio al PSD del PSO N° 005-2022-OSITRÁN - Tercera Convocatoria, para la contratación del “Servicio de supervisión para la medición y evaluación de: nivel de servicio global, rugosidad (IRI), deflectometría y tiempo de espera en cola (TEC) en las concesiones de carreteras en operación, bajo



Visado por: MATUTE GONZALES Erika Vanessa FIR 40906006 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 03/10/2023 14:17:39 -0500

Visado por: GUTIERREZ INCA Jhon Miguel FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 02/10/2023 22:12:06 -0500

Visado por: HUÁNDACQUI RODRIGUEZ DE SAEZ Edith Helga FAU 20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 02/10/2023 21:18:48 -0500

Visado por: BRICEÑO SALVADOR DIANA CAROLINA FR 47487437 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 02/10/2023 21:04:25 -0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





el ámbito de competencia del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRÁN)", y, una vez recibidas las ofertas y evaluadas estas, el 21 de agosto de 2023 se adjudicó la buena pro a la empresa APSA LTDA SUCURSAL DEL PERÚ; adjudicación que quedó consentida el 29 de agosto de 2023, según publicación realizada en el portal institucional de OSITRÁN ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)).

- 1.4 El 11 de setiembre de 2023, EL SUPERVISOR, mediante Carta N° 018-APSA/2023 (NT 2023103507), solicitó ampliación de plazo por siete (7) días hábiles para la presentación de los documentos para la suscripción de contrato, la misma que fue concedida y notificada a EL SUPERVISOR a través del Oficio N° 04056-2023-JLCP-GA-OSITRÁN del 13 de setiembre de 2023.
- 1.5 El 22 de setiembre de 2023, con Carta N° 021-APSA/2023 (NT 2023109263), EL SUPERVISOR presentó los documentos requeridos para la suscripción del contrato, los cuales fueron observados por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a través del Oficio N° 04224-2023-JLCP-GA-OSITRÁN del 27 de setiembre de 2023; siendo que, el 2 de octubre de 2023, mediante la Carta N° 022-APSA/2023 (2023112844), EL SUPERVISOR remitió la subsanación de las observaciones detectadas.

#### **CLAÚSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE**

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual es el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.
- 2.3. Lineamientos del Proceso de Selección Derivado del Proceso de Selección Ordinario N° 005-2022-OSITRÁN (tercera convocatoria), que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia".
- 2.4. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por EL SUPERVISOR y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
- 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

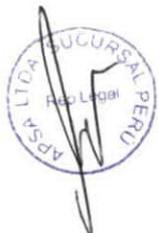
#### **CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "Servicio de supervisión para la medición y evaluación de: nivel de servicio global, rugosidad (IRI), deflectometría y tiempo de espera en cola (TEC) en las concesiones de carreteras en operación, bajo el ámbito de competencia del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRÁN)", de conformidad con lo señalado en los Lineamientos del Procedimiento de Selección Derivado del Procedimiento de Selección Ordinario N° 005-2022-OSITRÁN (tercera convocatoria), la Propuesta presentada por EL SUPERVISOR y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

#### **CLAÚSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 10 030 452,00 (Diez millones treinta mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación aplicable, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.



**CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO**

El pago de la contraprestación pactada a favor de EL SUPERVISOR se efectúa de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 18 de los Términos de Referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, EL SUPERVISOR debe haber cumplido con las obligaciones contractuales, presentando en Mesa de Partes de OSITRÁN, los correspondientes entregables y sus respectivos comprobantes de pago.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato es de dos (2) años, contados a partir de la fecha indicada en la "Orden de Inicio", emitida por la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRÁN, previa suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR**

- 7.1. EL SUPERVISOR prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, los Lineamientos del Procedimiento de Selección Derivado del Procedimiento de Selección Ordinario N° 005-2022-OSITRÁN (tercera convocatoria), su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 7.2. EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 7.3. EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a OSITRÁN toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 7.4. EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por OSITRÁN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL SUPERVISOR.
- 7.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de OSITRÁN. EL SUPERVISOR no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por OSITRÁN.
- 7.6. EL SUPERVISOR guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 7.7. EL SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad, en congruencia con lo establecido en el numeral 14 de los Términos de Referencia.
- 7.8. EL SUPERVISOR no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de OSITRÁN.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRÁN**

- 8.1. El Jefe de Supervisión de EL SUPERVISOR coordina con OSITRÁN a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien este designe expresamente para cumplir funciones específicas.
- 8.2. El Jefe de Supervisión en representación de EL SUPERVISOR, es responsable de:





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

- 8.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
- 8.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
- 8.2.3 Representar a EL SUPERVISOR ante OSITRÁN en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
- 8.2.4 Presentar a OSITRÁN el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 8.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de EL SUPERVISOR.
- 8.2.6 Cualquier otra que OSITRÁN le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le competa como Jefe de Supervisión.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR**

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, los Lineamientos, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE OSITRÁN**

OSITRÁN proporcionará a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los Términos de Referencia.

OSITRÁN apoyará a EL SUPERVISOR en las coordinaciones que realice este ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRÁN.

De existir observaciones, OSITRÁN debe comunicar las mismas a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS**

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL SUPERVISOR entrega al perfeccionamiento del contrato las respectivas garantías incondicionales, solidarias, irrevocables, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRÁN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** S/ 1 003 045,20 (Un millón tres mil cuarenta y cinco con 20/100 Soles), a través de la Carta Fianza D193-02484010, emitida por el Banco de Crédito del Perú, con vigencia hasta el 28 de setiembre de 2024, equivalente al 10% del monto total del contrato, y deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- **Por el monto diferencial de la propuesta:** S/ 674 637,00 (Seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza D193-02484048, emitida por el Banco de Crédito del Perú, con vigencia hasta el 28 de setiembre de 2024, equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica, y deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

OSITRÁN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL SUPERVISOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, EL SUPERVISOR no tiene derecho a reclamo alguno.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES**

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso OSITRÁN detecte que EL SUPERVISOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá según la normativa interna aplicable del OSITRÁN.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRÁN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre OSITRÁN y el Representante de EL SUPERVISOR.

En cualquier caso de resolución del Contrato, EL SUPERVISOR entregará a OSITRÁN bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL**

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro Internacional de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL SUPERVISOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRÁN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que correspondan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por los Lineamientos del Proceso de Selección Derivado del Proceso de Selección Ordinario N° 005-2022-OSITRÁN (tercera convocatoria), la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19**

EL SUPERVISOR se compromete a cumplir las disposiciones y lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo y los que determine el OSITRÁN, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos, pruebas de descartes y el cumplimiento del plan de vacunación que permita garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas que sobre el particular dicte el Ministerio de Salud.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ESCRITURA PÚBLICA**

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran que el domicilio legal y dirección electrónica señalada en la parte introductoria del presente contrato surte efectos para las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL**

A la suscripción del presente contrato, se entrega a EL SUPERVISOR los siguientes documentos:

- Política de Integridad de OSITRÁN.
- Política de Gestión Antisoborno del OSITRÁN.
- Código de Conducta y Ética del OSITRÁN.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el OSITRÁN, actualizado.
- Política y Objetivos de la Seguridad de la Información.
- Política Específica de Seguridad de la Información del OSITRÁN para relaciones con proveedores.

De acuerdo con los Lineamientos del Proceso de Selección Derivado del Proceso de Selección Ordinario N° 005-2022-OSITRÁN (tercera convocatoria), la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los tres (3) días de octubre de 2023.

**OSITRÁN**

**THOU SU CHEN CHEN**  
Gerente de Administración

Firmado por  
**THOU SU CHEN CHEN**  
Gerente de Administración  
Gerencia de Administración

Visado por  
ERIKA VANESSA MATUTE GONZALES  
Abogada de la Gerencia de Administración  
Gerencia de Administración

Visado por  
JHON MIGUEL GUTIERREZ INCA  
Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)  
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por  
EDITH HUANCAUQUI RODRIGUEZ  
Asesora de Gestión Directiva  
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por  
DIANA BRICEÑO SALVADOR  
Analista en Contrataciones  
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

NT 2023113184

**EL SUPERVISOR**

**VICENTE SALVADOR VALLEJOS IRURETA**  
A poderado



VICENTE VALLEJOS IRURETA  
REPRESENTANTE LEGAL  
APSA LTDA SUCURSAL DEL PERU